

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 27.

Viernes 15 de Febrero.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Montes.

En armonía con lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de 11 de Mayo de 1865, para el día 28 del corriente mes á las doce de su mañana, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que se citan y presididas por los Sres. Alcaldes las terceras subastas de los aprovechamientos que se expresan, bajo los tipos de tasación que á cada uno se les señala, y con sujeción á las condiciones formuladas por la Jefatura de Montes, que estará de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos y á las exclusivamente económicas que éstos acuerden y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianzas que deben prestar los rematantes.

Cáceres 12 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Santos Ortega.

Pueblos y aprovechamientos que se citan.

TASACIÓN. Pesetas.	Clase del aprovechamiento.	Nombre del monte.	Pueblos.
350			Losar de la Vera
550			Casas del Castañar
		Sierra	
		Dehesa boyal	
	582 robles		
	505 robles		

Exposición al público de reparatos de contribuciones.

Según los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de Amillaramientos de riqueza; repartos formados

para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matricula industrial; Padrón de edificios y solares; Impuestos sobre carruajes de lujo; Reparto de consumos, y Padrón de riqueza urbana, para el ejercicio de 1901, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 12 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Santos Ortega.

Exposición al público del Padrón de Cédulas personales.

El Gordo,
 Carrascalejo,
 Casas del Castañar,
 Casas del Monte.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El día 4 de Marzo próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Jefatura (Solana 4), ante el Ayudante de Obras Públicas D. Eduardo Merello y Sánchez, la venta en pública subasta por el tipo de mil pesetas, y bajo las demás condiciones consignadas en el pliego, que se encuentra de manifiesto en dicha oficina, las maderas depositadas en el Vivero de esta Capital, las cuales se detallan á continuación, procedentes de podas de los árboles, de las carreteras de Cáceres á Portugal por Valencia de Alcántara primera sección, Trujillo á Cáceres, Salamanca á Cáceres, San Juan del Puerto á Cáceres, y Malpartida de Cáceres á Portugal.

Cáceres 13 de Febrero de 1901.—
 El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

Maderas.

Servicio de los palos.	Núm. de palos.	Núm. de piezas.
Varas para carros de dos varas	10	12
Id. id. para volquete	164	214
Limones para carros de yugo	84	154
Contralimones para id.	117	215
Limones para volquetes	170	210
Yugos de carrete	48	92
Id. de reses para arados	40	66
Cabezales para carros de dos varas	57	178
Travas para id. id.	5	5
Totales	695	1146

En la Gaceta de Madrid, número 43, correspondiente al día 12 de Febrero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras Públicas.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del pueblo de Carbajo, pase por el de Santiago de Carbajo, y atravesando la que conduce á los de Herrera y Cedillo, por las inmediaciones de la caseta de camineros, situada en el millar denominado Porquero, jurisdicción de Valencia de Alcántara, empalme con la de Cáceres á este último pueblo, en el sitio denominado Pontarrón.

Art. 2.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se observarán las prescripciones generales relativas á planes, es-

tudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Joaquín Sánchez de Toca.»

En la *Gaceta de Madrid*, número 42, correspondiente al día 11 de Febrero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el cumplimiento y aplicación por las Autoridades militares del Real decreto de Indulto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 7 del corriente mes y publicado en la *GACETA DE MADRID* del siguiente día 8;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad, en lo esencial, con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, ha tenido á bien disponer se observen las siguientes reglas:

1.ª Le gracia concedida en el art. 1.º debe entenderse aplicable, aun en el caso de que el procesado sea autor de más de un delito ó de más de una falta, así como también si lo fuere de faltas y de delitos castigados con arresto ó multa, siempre que los expresados delitos y faltas hayan sido perseguidos en el mismo procedimiento ó no den lugar á la calificación de reincidencia.

2.ª Que en los casos á que se refiere el núm. 2.º del art. 2.º, deberá declararse extinguida la acción penal, quedando terminado el procedimiento si estuviese en tramitación.

3.ª Deben estimarse incluídos en el art. 3.º los reos de deserción, como comprendidos en el cap. 6.º, título 8.º, y el cap. 2.º, tit. 9.º, tratado 2.º del Código de Justicia militar, con la excepción que el mismo artículo establece respecto á los que cometieren otro delito.

4.ª Los militares que no hallándose comprendidos en la excepción 3.ª del art. 4.º se encuentren por virtud de acumulación de condenas en la Penitenciaría militar de Mahón y deban quedar totalmente indultados, volverán á los Cuerpos de su procedencia si no han extinguido el tiempo de obligatoria permanencia en filas, excepto los que sirvieran en el Real Cuerpo de Alabarderos, Escolta Real, Guardia civil y Carabineros, que quedarán en la situación y destino que determinan para estos casos las disposiciones vigentes.

5.ª Los Capitanes y Comandantes generales de los distritos en que se hubiese seguido el procedimiento, de acuerdo con sus Auditores, y con audiencia del Auditor de Brigada ó Teniente Auditor más caracterizado, que ejercerá funciones fiscales, harán la aplicación de los beneficios concedidos en el Real decreto mencionado, consultando con este Ministerio las dudas que puedan ocurrir.

6.ª Las expresadas Autoridades remitirán en su día á este Centro

relación nominal de los individuos á quienes se haya aplicado el indulto.

7.ª De las resoluciones adoptadas por las Autoridades encargadas de la aplicación del indulto podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina dentro del término de ocho días, á contar desde que se les hiciese saber el acuerdo dictado.

8.ª También aplicarán los Capitanes ó Comandantes generales los beneficios del indulto en los procedimientos seguidos en sus respectivos territorios, aun cuando aquellos hayan sido fallados en definitiva por el Consejo Supremo, ó si éste hubiera seguido en única instancia y sean dichas Autoridades encargadas del cumplimiento de las sentencias.

9.ª Será condición precisa para aplicar el indulto á los desertores que éstos se presenten á las autoridades militares de la Península, ó en su defecto á los Ayentes consulares de España en el extranjero, dentro de los plazos señalados, debiendo á los indultados destinarse á los Cuerpos de su procedencia si tienen responsabilidad de servicio en filas.

10. Los Jefes de los Cuerpos harán constar la aplicación de la gracia de indulto en las filiaciones de las clases é individuos de tropa que hubiesen contraído matrimonio faltando á las prescripciones legales, con sola la presentación de la correspondiente partida del mismo.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1901.

LINARES.

Señor.....»

En la *Gaceta de Madrid*, número 41, correspondiente al día 10 de Febrero de 1901, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Valladolid la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que estén desempeñando la misma asignatura ó que la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio al día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los

Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.»

JUZGADOS.

CÁCERES.

Don Eusebio Huélamo y Pérez, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en la pieza respectiva separada de la causa que en el mismo y por ante mí se instruye por hurto de caballerías, contra los sugetos que se expresarán, se halla original la siguiente

Requisitoria.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente y con méritos á la causa que en este Juzgado se instruye contra los conocidos por José Suárez Heredia, Rafael Losada Castro y Antonio Lasso Serrano, cuyas circunstancias se expresarán, fugados á la Guardia Civil al ser conducidos á estas Cárceles, hoy en ignorado paradero, por hurto de caballerías, se cita y emplaza á dichos procesados para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta Oficial de Madrid* y *Boletines* de las provincias de Badajoz, Huelva, Sevilla, Granada, Jaén, Ciudad Real, Córdoba, Toledo y de esta Capital, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas diligencias en busca de los expresados sugetos, captura y conducción de los mismos á las Cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, mediante á estar decretada su prisión.

Dado en Cáceres á nueve de Febrero de mil novecientos uno.—Alberto Vela y López.—P. M. de S. S., Eusebio Huélamo.

Conforme con su original á que me remito; y para que tenga lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Cáceres á nueve de Febrero de mil novecientos uno.—Eusebio Huélamo.

Señas de los procesados.

José Suárez Heredia, gitano, de 39 años, moreno, grueso, estatura regular, natural de Córdoba, conocido también por Gilando.

Rafael Losada Castro, gitano, de 18 años, moreno, bajo de cuerpo, picoso de viruela, natural de Posada (Córdoba).

Antonio Lasso Serrano, de 23 años, buen cuerpo, grueso, algo rubio, mixto gitano, natural de Badajoz.

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Peñas Carrasco, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Badajoz, de cuarenta y siete años, casado, tratante en caballerías, que en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve se hallaba en el penal de Burgos cumpliendo condena, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión por su no comparecencia, el día catorce de Enero último al juicio oral de la causa seguida en su contra y otros por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Civiles como Militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole á mi disposición en la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Da lo en Trujillo á doce de Febrero de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Juan Hurtado.

ALCALDÍAS.

TORVISCOSO.

Don Claudio Sánchez Bermejo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Torviscoso.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de Compromisarios en la de Senadores del año natural corriente son los que á continuación se expresan:

Señores de Ayuntamiento.

D. José Miguel Juárez:
Antonio González Rivera.
Gregorio López García.
Eusebio Fernández Leal.
Manuel del Villar Sedeño.

Mayores Contribuyentes.

D. Diego Mora y Román.
Benito Fernández Fraile.
Antonio Lunas Sánchez.
Elías Rodríguez y Domínguez.
Ventura Tejera y Peralta.
Modesto García Ibáñez.
Dimas Ciriero Díaz.
Pascual García Ibáñez.
Claudio Sánchez Bermejo.
Silvestre González Sánchez.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* pongo la presente en cumplimiento de lo mandado que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Torviscoso á 29 de Enero de 1901.—Claudio Sánchez.—V. B., el Alcalde, José Miguel.

HERGUILJUELA.

Copia de la lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos

con casa abierta que pagan mayor cuota de contribuciones directas, en quienes concurre derecho electoral para el nombramiento de Compromisario, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Ayuntamiento.

Yuste Grande, Fernando.
Mariscal Bermejo, Andrés.
Rodríguez Sánchez, Pedro.
Díaz Barquilla, Francisco.
Barquilla Cano, Antonio.
Pardo Retamosa, Felipe.
Grande Florez, Leonardo.
Salor Sosa, Antonio.

Mayores contribuyentes.

Fernández Grande, Antonio.
Santos Pascual, D. Antonio.
Yuste Grande, Andrés.
Casillas Loro, Pedro.
García de Ventas, Vicente.
Vázquez Rubio, Antonio.
Fuentes Pizarro, Miguel.
Rodríguez Sánchez, Agustín.
Carmona Pardo, Antonio.
Campos Valle, Domingo.
Sosa Retamosa, José.
Barquilla Cano, Andrés.
Campos Pérez, Antonio.
Pardo Retamosa, Luis.
Carrasco Sánchez, D. Francisco.
Campos Sánchez, Diego.
Pardo Grande Fernando.
Esteban Barquilla, Diego.
Quintana Fernández, Antonio.
Carmona Vegas Antonio.
Sosa Retamosa Fernando.
Sánchez Retamosa Alonso.
Pardo Fernández Diego.
Barquilla Sosa, Antonio.
Calderón Sánchez, Ignacio.
Castellano Forero, Antonio.
Ruiz Bejarano, Benito.
Palacios Calderón, D. Francisco.
Avila Barrado, Pedro.
Campos Valle, Francisco.
Serrano Retamosa, Juan Gadalupe.
Retamosa Pascual, Manuel.

Herguñuela 28 de Enero de 1901.
—El Alcalde, Fernando Yuste.

JARAÍZ.

Don Tirso Sánchez y Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Jaraíz.

Certifico: Que los electores comprendidos en las listas definitivas para la elección de Compromisarios en la de Senadores del presente año natural son los siguientes:

Señores Concejales.

D. Vicente Sain Barranco.
José Aparicio Bote.
Tiburcio Enciso Aparicio.
Gregorio Arjona García.
Francisco Arjona Ramos.
Victor Giménez Santos.
Palatino Aparicio Pérez.
Gregorio Sánchez Enciso.
Faustino Cirujano Sánchez.
Miguel Arjona y Arjona.

Mayores Contribuyentes.

D. Angel Morales Enciso.
Antonio Parrales Aparicio.
Aniceto González Trejo.
Benito Morales Aparicio.
Benito Sánchez Oro.
Cenón Aparicio Arjona.
Cosme Parrales Arjona.
Clemente Curiel Serradilla.
Carlos Serradilla López.

Demetrio Gómez Aparicio.
Felipe Gil Hernández.
Francisco Trujillo Guzmán.
Felipe Arjona de la Breña.
Felipe Fernández González.
Felipe Cruz Arjona.
Fermín Sánchez Aparicio.
Fermín López Sánchez.
Fernando Arjona y Arjona.
Felipe Gómez Morales.
Ildefonso Trujillo Guzmán.
Jesús Morales Aparicio.
Jesús Arjona Gómez.
José Breña Sánchez.
José Breña Enciso.
José Sánchez Parrales.
Julián Sánchez Enciso.
Lucio López Gómez.
Leocadio Aparicio Arjona.
Lorenzo Flores Moreno.
Maximino Aparicio Cirujano.
Manuel Trujillo Arjona.
Manuel Sain Sánchez.
Manuel López Cruz.
Ramón Arjona y Arjona.
Ramón Sánchez Enciso.
Sixto Pavón y Pavón.
Tirso Sánchez y Sánchez.
Teófilo Morales Arjona.
Vicente Aparicio Serradilla.
Vicente Sánchez Cruz.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente con el visto bueno del señor Alcalde y la firmo en Jaraíz a 4 de Febrero de 1901.—Tirso Sánchez.—Visto bueno, el Alcalde, Vicente Sain.

PALOMERO.

Don Felipe Batuecas Alba, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Palomero.

Certifico: Que en la lista formada de todos los vecinos que tienen derecho al nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores y contra la cual no se ha presentado reclamación, se encuentran comprendidos los individuos siguientes:

Concejales del Ayuntamiento.

D. Saturnino Hernández Puertas.
Fernando González Paniagua.
Francisco Venteno Talabán.
Luciano Puertas Puertas.
José Martín Iglesias.
Una vacante.

Contribuyentes electores.

D. Victoriano Maldonado García.
Lope Moreno Iglesias.
Pedro Hernández Puertas.
Simón Martín Venteno.
Antonio Moreno González.
Florencio Gutiérrez Hernández.
Faustino Gutiérrez Hernández.
Francisco Gordo Hierro.
Cleto Jiménez Hernández.
Carlos Santibáñez Sánchez.
Eulogio Puertas Rodríguez.
Bartolomé Alonso Rodríguez.
Hipólito Martín Puertas.
Lesme Martín Iglesias.
Valentín Morán Martín.
Leoncino Martín Anaya.
Sintoriano Martín Iglesias.
Luis Caballero San Pedro.
Engenio Puertas Anaya.
Felipe Batuecas Alba.
Faustino Sánchez Iglesias.
Manuel Sánchez Sevillano.
Avelino Gordo Hierro.
Isaac Gonzalo Domínguez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente que firmo visada por el Sr. Alcalde en Palomero 1.º de Fe-

brero de 1901.—Felipe Batuecas.—Visto bueno, el Alcalde, Saturnino Hernández.

BAÑOS.

Don Francisco Baquedano Bosque, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista de electores para Compromisarios, formada por este Ayuntamiento en 1.º del actual lo son los individuos siguientes:

Concejales.

D. Martín Blázquez Sánchez.
Félix Gómez Molina.
Filomeno Puerto Flores.
Agustín Belloso Mandado.
Valentín Rodríguez González.
Pedro Durán Sánchez.
Modesto Gutiérrez Gómez.
Tomás González Durán.
Rufino Muñoz Belloso.

Contribuyentes.

D. Manuel García Cañas.
Andrés Flores Gómez.
José Regidor Rodríguez.
Felipe Belloso Hernández.
Vicente Gallardo García.
Eulogio Navas Asensio.
Gabriel Becedas Miña.
Marcos Sánchez Hernández.
Agustín Gil Zúñiga.
José Domínguez González.
Juan Becedas Miña.
Francisco Durán García.
José Vega Barbero.
Eloy Becedas Miña.
Gabriel Miña Nava.
Pablo Paya Espí.
Francisco Muñoz Durán.
Arturo Navas Miña.
Miguel González Sánchez.
Eulogio Flores González.
Teodoro González y González.
Ramón González de la Torre Sánchez.
Manuel Álvarez Sánchez.
José González Pérez.
Cancio Álvarez Vado.
Vicente Belloso Sánchez.
Joaquín Regidor Gómez.
Manuel Regidor Sánchez.
Carlos Sánchez García.
Casimiro Vegas Hernández.
Eugenio Fernández Mediante.
Agustín Domínguez Mandado.
José Martín Sánchez.
Pedro Belloso Hernández.
Pedro García Hernández.
Quintín del Vado Sánchez.

Así resulta de dicha lista a la que me remito.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 pongo la presente que firmo con el V.º B.º, del Sr. Alcalde en Baños a 31 de Enero de 1901.—Francisco Baquedano.—V.º B.º, el Alcalde, Martín Blázquez.

VILLAS-BUENAS.

Copia de las listas de individuos del Ayuntamiento y número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho a ser electores en la de Compromisarios, la que ha estado expuesta al público hasta el día 20 del mes actual sin que se hayan presentado en su contra reclamaciones algunas de inclusión ni de exclusión y cuyo Ayuntamiento debe constar de siete individuos.

Concejales del Ayuntamiento.

D. Melquiades Valencia Godínez de Paz.
Francisco González Blanco.
Juan Lozano Fernández.
Eduardo Guillén Alemán.
Facundo Roncero Casado.
Eusebio Moreno Andrés.

Mayores contribuyentes.

D. Agustín González Hernández.
Anastasio Vicente Botejara.
Antonio Bernal Mora.
Antonio Sánchez Sánchez.
Emilio Valiente Zanca.
Faustino Sánchez Domínguez.
Francisco Guillén Alemán.
Gregorio Sánchez Sánchez.
Jorge Roncero González.
Jose Domínguez Alvalá.
Juan Arias Camisón.
Juan Vicente Botejara.
Justo Gonzalez Pérez.
Mariano Moreno Ramos.
Mateo Simón Pérez.
Máximo Navarro Ferrazón.
Miguel Pérez Galán.
Narciso Mangas Herrero.
Nicanor Maisanave Salgado.
Nicasio Valencia Godínez.
Nicolás Higuero Fernández.
Plácido Casado Valencia.
Ponciano Montero Sánchez.
Quintín Perales y Perales.
Ramón Casillas Godínez.
Rufino Hernández Pérez.
Venancio Casado Torrecilla.
Zenón Cantero Calzada.

Villas-Buenas a 31 de Enero de 1901.—El Secretario, Isidoro Fernández.—El Alcalde, Melquiades Valencia.

VILLAMIEL.

Don Ramón Gil Ladero, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Villamiel.

Certifico: Que los individuos comprendidos en la lista definitiva de electores para Compromisarios para Senadores formada por este Ayuntamiento para el año natural que rige, son los siguientes.

Señores del Ayuntamiento.

D. Eduarde Bacas Montero.
Leoncio Gómez Teniente.
Alvaro Estévez Baile.
Juan Pérez Fernández.
Luis Escudero Rus.
Pedro Acosta González.
Francisco Enrique Gata.
Sergio Obregón Baile.
Teodoro Pacheco García.

Mayores contribuyentes.

D. Juan de Sande Gazapo.
Francisco Gundín Sánchez.
Joaquín Guillén Calderón.
Luis Simón Simón.
Juan C. Gómez.
Hermógenes Simón Simón.
Plácido Asensio Obregón.
Onesimo Churro Asensio.
Isaac Obregón Ladero.
Cecilio Pérez Fernández.
Jesús Baile Montero.
Pablo Churro García.
Celedonio Enrique Gata.
Luciano Ladero Martín.
Vicente Martín Galván.
José Estévez Rus.
Lorenzo Moreno Baile.
Robustiano González Gama.
Evaristo Carrasco Galván.
Severiano Cano Escudero.
Bonifacio Obregón Frade.
Augusto Estévez Martín.

- D. Román Rodrigo Obregón.
- Gregorio Churro García.
- Leandro Pacheco García.
- Ecequiel Pérez Fontanal.
- Torcuato Montero Cuervo.
- Victoriano Sánchez Cabranet.
- Simón Ladero Guapo.
- Pedro P.º Gómez Almaráz.
- Nicanor Rus Moreno.
- Saturio Rodrigo Estévez.
- Inccencio Cano Escudero.
- Fermin Rus Moreno.
- Dionisio Baile Rus.
- Juan Fernández Moreno.

Lo presente concuerda con los originales de su referencia á que me remito, y para que conste y obre su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente que visa el Sr. Alcalde en Villamiel 3 de Febrero de 1901.—El Secretario, Ramón Gil.—V.º B.º, el Alcalde, Eduardo Bacas.

CALZADILLA.

Copia de la lista definitiva de los concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores Contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Lucas Hernandez García.
- Eulalio Rodríguez Flores.
- Fermin Hernández García.
- Nicolás Manzano Maestre.
- Eulalio García Gozález.
- Emeterio Campos Gutiérrez.
- Víctor Hierro Cristos.

Mayores Contribuyentes.

- D. Blas Maestre Cristos.
- Agustín María Pablos.
- José Maestre Hermoso.
- Facundo Gutiérrez Utrera.
- Anastasio Manzano Caballero.
- Juan Carlos García.
- Primitivo Alonso Sánchez.
- Pedro Gutiérrez Valiente.
- Loreto Gutiérrez Valiente.
- Buenaventura Franco Hortigón.
- Ventura Maestre Hermoso.
- José Utrera Gutiérrez.
- Germán Botejara Barquero.
- Casimiro Campos Sánchez.
- Wenceslao Gutiérrez Sánchez.
- José Martín López.
- Juan Campos Gutiérrez.
- Blas López Pineros.
- Cesáreo Campos Gutiérrez.
- Gregorio López Manzano.
- Timoteo López Manzano.
- Juan Rodríguez Toledo.
- Lorenzo Martín López.
- Miguel Martín López.
- Matias Cristos Iglesias.
- Lino Alejandro Sánchez.
- Nicolas García.
- Vidal González Hortigón.
- Isidoro Hrtado Terroso.
- Cipriano Alejandro Herrera.
- Juan José González.
- Eleuterio Acosta González.
- Nicolás Maestre Campos.
- Aquilino García Maestre.
- Casimiro Alejandro Herrera.
- Nicomedes Rodriguez Toledo.

Calzadilla 4 de Febrero de 1901.—El Secretario, Felipe Mohedano.—Visto bueno, el Alcalde, Lucas Hernández.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE TORREJONCILLO.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Cuarto trimestre de 1900.

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1900 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	11593 77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	22707 31
<i>Cargo</i>	34301 08
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14977 75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	19323 33

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.— Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	7641 41	4083 10	11724 51
2 Montes.....	" "	" "	" "
3 Impuestos.....	" "	115 "	115 "
4 Beneficencia.....	" "	" "	" "
5 Instrucción pública.....	" "	" "	" "
6 Corrección pública.....	" "	" "	" "
7 Extraordinarios.....	148 70	55 92	204 62
8 Resultas.....	17386 07	2384 40	19770 47
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6026 54	16068 89	22095 43
10 Reintegros.....	" "	" "	" "
<i>Cargo</i>	31202 72	22707 31	53910 03
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5998 68	5854 38	11853 06
2 Policía de Seguridad.....	1046 35	513 82	1560 17
3 Policía Urbana y Rural.....	2123 72	1388 94	3512 66
4 Instrucción pública.....	3487 50	1743 75	5231 25
5 Beneficencia.....	297 80	145 "	442 80
6 Obras públicas.....	39 43	1460 27	1499 70
7 Corrección pública.....	25 "	1025 "	1050 "
8 Montes.....	" "	" "	" "
9 Cargas.....	6420 55	2238 29	8658 84
10 Obras de nueva construcción.....	" "	" "	" "
11 Imprevistos.....	169 92	347 30	517 22
12 Resultas.....	" "	261 "	261 "
<i>Data</i>	19608 95	14977 75	34586 70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrejoncillo á 1.º de Enero de 1901.—El Depositario, Antonio Núñez Martín.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Torrejoncillo á 1.º de Enero de 1901 —El Secretario Contador, Luis Serrano.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Sánchez.

ADUANA NACIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Don Antonio Alonso Gabriel, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que el día 22 de Febrero á las doce de la mañana, en los Almacenes de esta Aduana se procederá á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 27, con arreglo á lo prevenido en los artículos 421 al 425 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Lote único.

Pesetas.

Treinta y seis kilogramos loza ordinaria en vajilla de cocina.—Tres kilogramos palma labrada en dos serones alforjas.—Tres kilogramos madera ordinaria labrada en tres morteros.—Dos kilogramos acero en barras.... 12

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valencia de Alcántara 12 de Febrero de 1901.—El Administrador, Antonio Alonso.

ANUNCIO.

CASAR DE CÁCERES.

Copia del Balance de la Sociedad de Arbolado "La Fraternidad," domiciliada en dicho pueblo, correspondiente al año de mil novecientos.

Ptas. Cts.

Existencia resultante del año de mil ochocientos noventa y nueve..... 1118 51
Ingresos durante el año mil novecientos... 4576 80

Total ingresos..... 5695 31
Data por pagos verificados en dicho periodo..... 1724 37

Existencia á favor en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos..... 3970 94

Y á los efectos que determina el párrafo cuarto de la Ley de Sociedades de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve firmamos la presente en el Casar de Cáceres á catorce de Febrero de mil novecientos uno.—El Presidente, Julián Casares.—El Depositario, Eugenio Andrada.—El Secretario, Vicente Cortés.

CÁCERES: 1901.

Tip. de N. M. Jiménez, en testamentaria.

Portal 19.Llano,